

# INFORMES PORTAL MAYORES

## Número 76

### La normativa de desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en las Comunidades Autónomas

**Autor:** Herranz González, Rubén  
**Filiación:** Portal Mayores  
**Contacto:** [opm1@mtas.es](mailto:opm1@mtas.es)  
**Fecha de creación:** 07-11-2007

**Para citar este documento:**

HERRANZ GONZÁLEZ, Rubén (2007). "La normativa de desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en las Comunidades Autónomas". Madrid, Portal Mayores, *Informes Portal Mayores*, nº 76. [Fecha de publicación: 20/11/2007].  
<<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/herranz-normativadependencia-01.pdf>>

Una iniciativa del IMSERSO y del CSIC © 2003  
**ISSN: 1885-6780**

# **La normativa de desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en las Comunidades Autónomas**

## **Introducción**

En el presente documento se expondrá la actividad normativa generada durante los diez primeros meses de la entrada en vigor<sup>1</sup> de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Aquí se irán exponiendo cuales han sido esas normas y cual es su contenido principal.

Es necesario aclarar que existen algunas comunidades autónomas que habían regulado situaciones denominadas de “dependencia” en su ámbito normativo. No nos referiremos aquí expresamente a ellas, pues en todo caso son situaciones, que aunque puedan denominarse de la misma manera (dependencia), jurídicamente son cuestiones distintas, por lo que, de no existir normativa que compatibilice ambos sistemas (en los casos donde existen) no son necesariamente cuestiones relacionadas.

El presente documento se ha elaborado tras la búsqueda y análisis en el Boletín Oficial del Estado y en los respectivos Boletines Oficiales de cada una de las Comunidades Autónomas de normativa publicada a fecha de 1 de noviembre de 2007.

---

<sup>1</sup> La Ley 39/2006, entró en vigor el 1 de enero de 2007

## **El desarrollo normativo de la Ley 39/2006**

En lo que respecta a la normativa nacional, el propio articulado<sup>2</sup> de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, con la finalidad principal de hacer efectivo el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía que se reconoce a todos los españoles en situación de dependencia a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En base a esta facultad, desde la promulgación de esta Ley se han aprobado una serie de normas, Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y Resoluciones para facilitar su aplicación.

### **Reales Decretos**

La primera de las normas aprobadas, ha sido, el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que viene a responder al mandato de la Ley 39/2006, que encomendaba expresamente<sup>3</sup> al Gobierno la aprobación de una norma, que estableciera el baremo para la valoración de los grados y niveles de dependencia previstos en los artículos 26 y 27. Así el artículo único de este Real Decreto aprobó el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, además de la escala de valoración específica para los menores de tres años, posteriormente, el 18 de mayo se publicaría en el Boletín Oficial del Estado la corrección de errores de este Real Decreto.

Un tiempo después y con la misma fecha (11 de mayo), aparecerán otros dos Reales Decretos, el 614/2007 y el 615/2007. El primero de ellos, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Esta norma asegura, mediante la fijación de una cantidad económica, que la Administración General del Estado aporta a la financiación del Sistema por cada uno de los beneficiarios reconocidos como dependientes según su grado y nivel, para las prestaciones de dependencia previstas en su programa individual de atención, es el nivel mínimo de protección de la situación de dependencia, previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/2006.

El segundo de estos, el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la inclusión en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales y se prevé la aplicación a los cuidadores no profesionales de programas de formación y acciones formativas, asimismo, se recoge lo relativo a su financiación mediante un tipo reducido de cotización. Dando así respuesta a las previsiones<sup>4</sup> de la Ley 39/2006 en

---

<sup>2</sup> Disposición final séptima de la Ley 39/2006

<sup>3</sup> Disposición final quinta de la Ley 39/2006

<sup>4</sup> El artículo 18 de la Ley 39/2006, establece en su apartado 3 que el cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente. Asimismo, la disposición adicional cuarta que el Gobierno determinará la incorporación a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales en el régimen que les corresponda, así como los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización.

materia de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social para cuidadores no profesionales.

Finalmente, otra norma (el RD 727/2007, de 8 de junio), ha venido a aprobar los criterios para determinar la intensidad de protección de cada uno de los servicios previstos en el catálogo de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 39/2006, que ha de recibir la persona dependiente para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal. Asimismo, se regula la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, así como la cuantía de las prestaciones económicas, cuyos requisitos y condiciones de acceso se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este último Real Decreto también trata las cuestiones relativas a los supuestos de desplazamientos entre las Comunidades Autónomas y la protección de los emigrantes españoles retornados.

## **Órdenes Ministeriales**

Dos han sido las Órdenes Ministeriales que se han dictado para desarrollar alguno de los aspectos relacionados con la Ley que estamos tratando. En concreto para desarrollar cuestiones relacionadas con la información sobre usuarios del Sistema (con todo lo que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal) y cuestiones relativas al convenio especial que incorpora específicamente a los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia en el sistema de la Seguridad Social.

Así, la Orden TAS/1459/2007, de 25 de mayo, establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que garantiza la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad y articulación entre los distintos sistemas. Este Sistema de Información tiene como objetivo el proporcionar a las entidades involucradas en la gestión de las prestaciones y servicios del SAAD, la infraestructura necesaria para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD.

Por otro lado, se dicta la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, norma que afecta también (aunque no exclusivamente, pues también regula a otras cuestiones ajenas a la Ley 39/2006 ) al ámbito de los cuidadores de personas en situación de dependencia, detallándose varios términos y condiciones relativas a la inclusión obligatoria<sup>5</sup> de los cuidadores no profesionales dentro del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, en el que quedarán en situación asimilada a la de alta mediante

---

<sup>5</sup> Establecida por Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

la suscripción de un convenio especial por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

## **Resoluciones**

La puesta en marcha y desarrollo de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia también ha exigido también ha necesitado de una serie de Resoluciones:

La Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), que da publicidad y publica el acuerdo tomado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión de 22 de enero de 2007, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

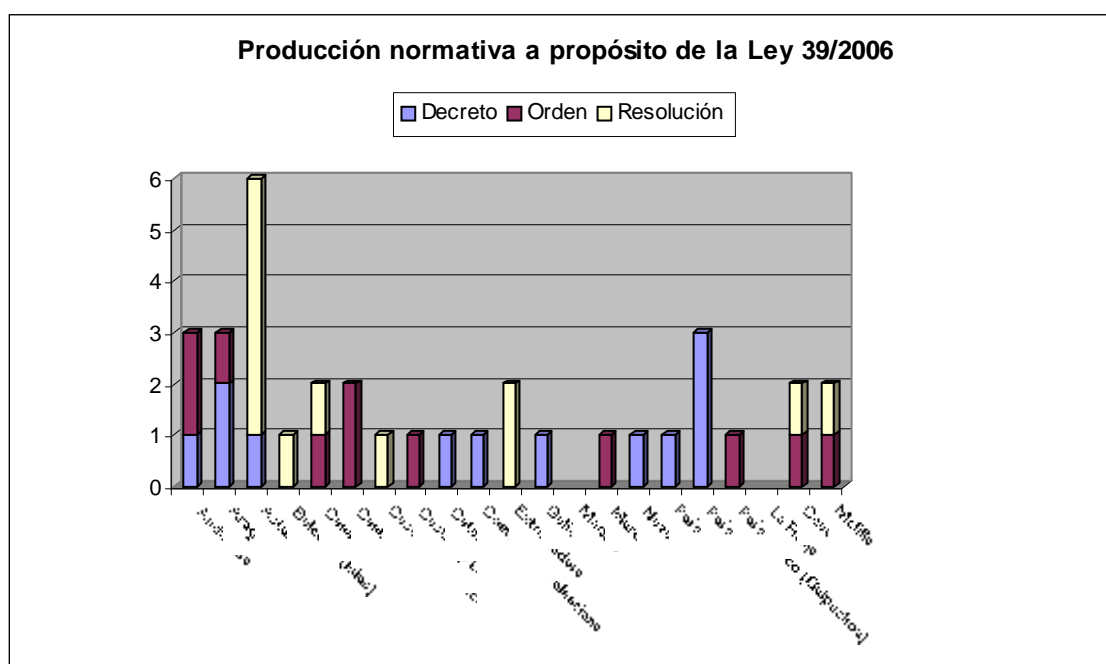
Resolución de 23 de mayo de 2007, también del IMSERSO, por la que se da publicidad y publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 9 de mayo de 2007, el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de mayo de 2007, el acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado, respecto a su distribución.

Existe otra resolución emanada del IMSERSO, que regula las competencias que se derivan de la creación y puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la gestión de las citadas competencias del en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, por no estar en este caso transferidas y ser competencia del IMSERSO. Se tratará en los apartados referidos a dichas Ciudades Autónomas.

## Normas autonómicas de desarrollo de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Si atendemos a las iniciativas normativas surgidas en el ámbito de las Comunidades Autónomas para regular aspectos relativos a la Ley 39/2006, encontraremos unos cuarenta actos normativos publicados en sus boletines autonómicos correspondientes, con rango de decreto u orden.

Como podemos ver, si hacemos una representación gráfica<sup>6</sup> de esta actividad normativa, las cifras son distintas en cada territorio. Si bien la existencia de gran número de normas promulgadas no significa necesariamente una mayor regulación, ni más exhaustiva (cuestión que dependerá más del contenido que del número de las mismas), no deja de ser significativo la gran actividad normativa que han desarrollado algunas Comunidades respecto de otras, donde no hay constancia de haberse publicado decretos, ordenes o resoluciones de desarrollo de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de rango relevante.



Así podemos señalar que ha sido Asturias la Comunidad Autónoma que en más ocasiones han publicado normas distintas de desarrollo, en sus territorios de la Ley 39/2006, incluso normas con un contenido provisional, como la que reguló<sup>7</sup> los modelos de documentación, ante el inicio del plazo para presentar las solicitudes para el reconocimiento de la situación de dependencia, que posteriormente fue sustituida por otra de carácter definitivo.

<sup>6</sup> En el gráfico se han tratado de representar las normas que indiscutiblemente suponen un desarrollo o aplicación de la Ley 39/2006 en el territorio correspondiente.

<sup>7</sup> Resolución de 17 de abril de 2007, de la Conserjería de vivienda y bienestar Social, por el que se crean, con carácter provisional los modelos de documentación para los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia.

En el otro extremo, son significativos los casos de dos Comunidades Autónomas, que 10 meses después de la entrada en Vigor de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia no han dictado y publicado en sus respectivos Boletines Oficiales norma alguna, es el caso de Madrid y de La Rioja.

En cuanto a su contenido, debemos señalar que estas normas pueden versar sobre materias y aspectos de la Ley 39/2006 muy diversos, si bien frecuentemente suelen estar relacionadas con el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones (documentos de solicitud, delimitación de órganos gestores, órganos evaluadores, ampliación de plazos para emitir resoluciones, etc.), existen normas de todo tipo. Desde las que crean instituciones nuevas (en ocasiones será órganos o instituciones con dedicación exclusiva para la aplicación de la Ley 39/2006; en otras ocasiones, estas tareas estarán combinadas con otras funciones), hasta las que regulan las prestaciones concretas. Probablemente podamos describir como más detalladas las que han venido a regular cuestiones relacionadas con las prestaciones económicas.

Asimismo, señalaremos la existencia de normas que a pesar de citar, habitualmente en su preámbulo (con lo que normalmente carecen de valor normativo directo), la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (a veces, incluso, de manera detallada y repetitiva) es cuestionable su carácter de normas de desarrollo de dicha Ley. En unos casos por ser difícilmente compatible lo regulados en la norma, con lo dictado por la Ley 39/2006 (tratándose en realidad de normativa de acceso a servicios sociales, difícilmente en el marco de esta Ley). En otros casos, a pesar de hacer alusión a la Ley 39/2006, declaran expresamente en su articulado cosas como: “no serán aplicables para personas que tengan derecho a acceder a la prestación [...] en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia”<sup>8</sup>. Rechazando así expresamente ser normas relativas a la atención de personas en situación de dependencia o promoción de la autonomía.

## **Andalucía**

En Andalucía se han aprobado como normas de desarrollo y concreción de la Ley 39/2006 en su ámbito competencial, un decreto y dos órdenes. El primero de ellos, la Orden de 23 de abril de 2007, aprobó el modelo de solicitud para ser devaluado por el órgano pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Posteriormente se promulgó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, para regular el procedimiento y establecer los órganos competentes para su valoración en territorio andaluz. En él se determina que corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales la valoración de la situación de dependencia, a través de los órganos del Servicio de Valoración que se constituirá en cada Delegación Provincial de dicha Consejería.

---

<sup>8</sup> Cita textual de una Orden sobre acceso a Ayuda a Domicilio de rango autonómico.

Finalmente una orden de 3 de agosto de 2007, establecía la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Determinándose en dicha orden la cuantía de la prestación económica a reconocer a cada persona beneficiaria, que se determinará según su capacidad económica personal.

Cuestión a debatir sería la inclusión también dentro de la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006 del Acuerdo de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia<sup>9</sup>.

## **Aragón**

Aragón ha generado dos Decretos y una Orden. El primero de los Decretos, la norma autonómica con fecha más cercana a la entrada en vigor de la Ley 39/2006 de todas las producidas por Comunidades Autónomas, distribuye las competencias en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En abril del mismo año, aparece otro Decreto, el 55/2007, sobre habilitación normativa para el desarrollo reglamentario de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En esta norma se habilita al Consejero de Servicios Sociales y Familia<sup>10</sup>, para aprobar las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Aragón, del régimen de valoración de la dependencia y del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Posteriormente una Orden del Departamento de Servicios Sociales y Familia, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

## **Asturias**

Asturias es claramente la Comunidad Autónoma con mayor producción normativa de desarrollo, a propósito de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención

---

<sup>9</sup> Pues de su texto no se desprende que necesariamente el crédito que contempla se destine a servicios o personal dedicado a la atención de las personas dependientes conforme a la Ley 39/2006 y no a servicios sociales en general o a personas no necesariamente declaradas como dependientes por la Ley 39/2006.

<sup>10</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.



a las personas en situación de dependencia. En concreto encontramos cinco resoluciones y un decreto.

La primera norma en aparecer, ante la inminencia del comienzo del plazo para presentar las solicitudes individuales para el reconocimiento de la situación de dependencia, fue una resolución de la Consejería de vivienda y bienestar social, que reguló con carácter provisional los modelos de documentación para los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia (Resolución de 17 de abril de 2007).

Posteriormente, el Decreto (68/2007, de 14 de junio), vino a regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones en el ámbito del Principado de Asturias, asimismo, dicha norma determina la composición, organización y funcionamiento de los órganos competentes para su valoración en el ámbito territorial de su competencia.

Con fecha de 9 de julio se promulgarán otras dos resoluciones, una de la de la Procuradora General del Principado de Asturias, por la que se crea la “Comisión Especial para el Seguimiento de la Aplicación, en el ámbito del Principado de Asturias, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia”; fijando como funciones de esta Comisión Especial: asesorar a la Procuradora General para la mejor protección y defensa de los derechos de las personas en situación de dependencia en el Principado de Asturias; actuar como cauce de información a la Procuradora General sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 39/2006; realizar, a instancias de la Procuradora General un seguimiento y una valoración del desarrollo normativo e implantación del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en el Principado de Asturias; y formular sugerencias y propuestas de mejora en la aplicación del sistema de protección en orden a una mejor defensa y garantía de los derechos de las personas en situación de dependencia, así como en relación con la calidad y eficacia del sistema prestacional.

En esa misma fecha, la Consejería de Vivienda y Bienestar Social aprueba de manera definitiva, el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia (Resolución de 9 de julio de 2007).

Finalmente otras dos resoluciones fechadas en agosto, ambas de la Consejería de Bienestar Social determinarán, los componentes de los órganos de valoración de la situación de dependencia (Resolución de 7 de agosto de 2007) y el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada, además del modelo normalizado de la correspondiente resolución.

## **Islas Baleares**

La administración autonómica de esta Comunidad Autónoma ha generado en esta fecha una resolución: la resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 31 de julio de 2007 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia.

Asimismo, con fecha de 20 de febrero de 2007, la consejera de Presidencia y Deportes aprueba un baremo propio para la valoración de las personas en situación de dependencia. La cuestión resulta polémica, pero sin entrar en un análisis profundo diremos que es jurídicamente muy cuestionable la inclusión de esta norma como derivada de aplicación alguna la Ley 39/2006. Incluso es más que plausible dudar de que en algún momento haya tenido aplicabilidad real alguna en relación con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

## **Canarias**

Canarias reguló en una orden de 25 de mayo de 2007, emanada de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en lo que al ámbito canario se refiere.

Posteriormente, una resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 13 de junio de 2007, amplió el plazo de resolución y notificación en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

## **Cantabria**

Dos ordenes autonómicas ha sido en el caso cántabro las derivadas de su ámbito normativo, que regulan de momento las cuestiones derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, la Orden 26/2007, de 7 de mayo, la cual regula en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en su ámbito competencial concreto de su Comunidad Autónoma y la Orden, de 26 de julio, que regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La mencionada norma (Orden de 26 de julio) incluye tablas que detallan el porcentaje de la prestación económica máxima que corresponderá al usuario en función de su renta y patrimonio, así como el porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste de los servicios. Lo que hace de Cantabria una de las primeras Comunidades que ha regulado ya dicha cuestión.

## **Castilla-La Mancha**

Esta Comunidad reguló las cuestiones relativas a los modelos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, así como el informe social que la acompañará por Resolución de 24 de abril de 2007, de la Consejería de Bienestar Social.

Posteriormente y a través de una orden de la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha, se han establecido las intensidades de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en dicha Comunidad (Orden de 24 de octubre de 2007). En el texto de dicha orden se da carácter provisional a esta normativa, en espera de su desarrollo posterior más exhaustivo.

## **Castilla y León**

Castilla y León ha regulado, en este caso a través de una orden el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, en lo que respecta a su ámbito competencial. Se trata de la Orden FAM/824/2007, de 30 de abril.

Curiosamente, esta misma Comunidad, por Orden 1056/2007, de 31 de mayo, aplicará el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en virtud de la Ley 39/2006 para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos. No se discute en modo alguno la legalidad del procedimiento, pero es dudoso que en dicho acto se esté desarrollando precepto alguna de la Ley 39/2006, sino utilizando su baremo en el acceso a un recurso social propio de sus servicios sociales.

## **Cataluña**

En el ámbito de la Generalitat se ha generado un decreto, el cual ha determinado los órganos de la Generalidad de Catalunya competentes para aplicar la Ley 39/2006 (el Decreto 115/2007, de 22 de mayo). Así se fija que el órgano de la Generalidad más adecuado para gestionar el Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia, en el ámbito territorial de Cataluña, es el departamento competente en materia de servicios sociales, es decir, el Departamento de Acción Social y Ciudadanía y, también, y en las funciones de gestión que le corresponden, el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.

## **Comunidad Valenciana**

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma es el Decreto 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, regulándose en el la composición, organización y funciones de los órganos de valoración.

Asimismo, por Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, se crea el Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana. Resulta complejo el poder definir la relación de dicho Consejo con el Sistema de Autonomía y Atención a la

Dependencia. A tenor del texto articulado, podría desempeñar algunas tareas dentro del mismo, sin embargo también tiene atribuidas competencias en materias ajenas a las reguladas por la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En todo caso puede resultar significativo no encontrar referencia expresa alguna a dicha Ley en el texto articulado, ni siquiera en su preámbulo.

## **Extremadura**

Una resolución ha venido a regular en el ámbito de esta Comunidad los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones que de ello se derivan, la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Consejera de Bienestar Social.

Posteriormente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, que ha hecho públicos los criterios para la determinación, de la prestación económica a aquellos beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia de Grado III, Gran Dependencia, niveles 1 y 2, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Incorporando dicha norma una tabla que detalla el contenido de las prestaciones económicas en relación a su capacidad económica.

## **Galicia**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha regulado el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en su Comunidad Autónoma, con el Decreto 176/2007, de 6 de septiembre. Autorizándose de manera expresa en dicha norma al titular del departamento de su Administración autonómica competente en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

## **Madrid**

No existe constancia alguna de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en fecha actual, emanada de que los órganos pertinentes o Consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid de desarrollo o aplicación en su territorio de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

## **Murcia**

En Murcia, fruto de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 18 de abril de 2007, se creó la Comisión de Participación Territorial para el

Desarrollo e Implantación del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, configurada en su articulado como órgano asesor principal, impulsor y de seguimiento, para la creación y puesta en marcha del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia (SMAD), sin embargo no contiene normativa específica desarrollada por esta Comunidad que trate las cuestiones relativas al reconocimiento de la situación de dependencia ni a las prestaciones del sistema.

También existe una Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad. Dicha Oficina, que atenderá a personas en situación de dependencia y discapacidad, y se configura como una unidad administrativa dependiente de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Respecto a esta norma existen dudas fundadas sobre si se trata de una orden de desarrollo de la Ley 39/2006, pues del articulado se puede deducir que sus usuarios no tienen por que ser necesariamente dependientes.

## **Navarra**

La Comunidad Foral de Navarra creó por Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre, la Agencia Navarra para la Dependencia (proveniente de la transformación del Instituto Navarro de Bienestar Social) y dio publicidad a sus Estatutos.

Entre las funciones que ejercerá, sus estatutos citan: gestionar los servicios y recursos necesarios para la valoración de la dependencia; gestionar la cartera de servicios y recursos necesarios para la atención a las personas dependientes; promocionar el desarrollo y gestionar los recursos sociosanitarios; mediante acciones y programas propios y con entidades colaboradoras; asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención; realizar actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Foral; colaboración en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento en los planes y programas del departamento en materia de dependencia; y otros también claramente relacionados con el desarrollo y aplicación de la Ley 39/2006 en su territorio.

## **País Vasco**

La mayoría de las competencias relativas a servicios sociales, en el territorio de Euskadi, corresponden a las tres diputaciones forales<sup>11</sup>. Por ello se deben de tratar por separado.

---

<sup>11</sup> Podemos, por ejemplo, citar la Ley del Parlamento Vasco 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos, atribuye a estos últimos la ejecución de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

La Diputación Foral de Álava ha regulado el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el derecho y acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en su Territorio Histórico a través del Decreto Foral 39/2007, del Consejo de Diputados de 24 de abril.

En el caso de la Diputación Foral de Bizkaia son tres los decretos forales que actualmente regulan la aplicación de la Ley 39/2006, el primero de ellos un Decreto Foral 74/2007, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia (Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia); posteriormente se ha regulado, también a través de decretos forales, la prestación económica de asistencia personal (Decreto Foral 99/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia); y la prestación para cuidados en el entorno familiar (Decreto Foral 98/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia).

Por su parte, en el caso de la Diputación Foral de Guipúzcoa, se ha establecido el procedimiento de actuación para la determinación de la situación de dependencia por Orden Foral 320/ 2007, de 25 de abril, manteniéndose de “manera complementaria” la valoración “conforme al sistema RAI-RUG (Resident Assessment Instrument - Resource Utilization Groups)” para algunos supuestos contenidos en dicha orden.

## **La Rioja**

No existe constancia alguna de la publicación e el Boletín Oficial correspondiente, en fecha actual, emanada de que los órganos pertinentes o Consejerías de esta Comunidad de desarrollo o aplicación en su territorio de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

## **Ceuta**

La creación y puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la gestión de las citadas competencias del IMSERSO en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta está atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. En virtud de esta atribución, el IMSERSO ha dictado la Resolución de 16 de julio de 2007, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la orden que regula la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla (se trata de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto).

## Melilla

El caso de la Ciudad Autónoma de Melilla es idéntico al de Ceuta: la creación y puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la gestión de las citadas competencias del IMSERSO en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla también está atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. En virtud de esta atribución, el IMSERSO ha dictado la Resolución de 16 de julio de 2007, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la orden que regula la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla (se trata de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto).

## Normas de ámbito autonómico estudiadas

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Rango</b>	<b>Norma</b>
Andalucía	Orden	Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
	Decreto	Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
	Orden	Orden de 23 de abril de 2007, por la que se aprueba el modelo de solicitud del Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

	Acuerdo	Acuerdo de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.
Aragón	Orden	Orden 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia
	Decreto	Decreto 55/2007, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre habilitación normativa para el desarrollo reglamentario de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
	Decreto	Decreto 5/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Asturias	Resolución	Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el modelo normalizado de la correspondiente resolución.



	Resolución	Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se determinan los componentes de los órganos de valoración de la situación de dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
	Resolución	Resolución de 9 de julio de 2007, de la Procuradora General del Principado de Asturias, por la que se crea la "Comisión Especial para el Seguimiento de la Aplicación, en el ámbito del Principado de Asturias, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia".
	Resolución	Resolución de 9 de julio de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia.
	Decreto	Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
	Resolución	Resolución de 17 de abril de 2007, de la Consejería de vivienda y bienestar Social, por el que se crean, con carácter provisional los modelos de documentación para los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia.
Baleares (Islas)	Resolución	Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 31 de julio de 2007 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia.

	Resolución	Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes de 20 de febrero de 2007, por la que se aprueba, mientras no se produzca la entrada en vigor del baremo para la valoración de las personas en situación de dependencia en el ámbito nacional, el instrumento de valoración que tiene que aplicarse a los servicios y a las prestaciones económicas de la Consejería de Presidencia y Deportes destinados a las personas en situación de dependencia.
Canarias	Resolución	Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 13 de junio de 2007, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema
	Orden	Orden de 25 de mayo de 2007 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se hacen públicos los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
Cantabria	Orden	Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia
	Orden	Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, por la que se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Castilla-La Mancha	Resolución	Resolución de 24 de abril de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban los modelos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema y del informe social.

	Orden	Orden de 24 de octubre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las intensidades de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.
Castilla y León	Orden	Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia
Cataluña	Decreto	Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan los órganos de la Generalidad de Catalunya competentes para aplicar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
Comunidad Valenciana	Decreto	Decreto 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes
	Decreto	Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana
Extremadura	Resolución	Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

	Resolución	Resolución de 25 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se hacen públicos los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
Galicia	Decreto	Decreto 176/2007, de 6 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Galicia.
Madrid		
Murcia	Orden	Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Comisión de Participación Territorial para el Desarrollo e Implantación del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia
	Orden	Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.
Navarra	Decreto Foral	Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra para la Dependencia.
País Vasco (Álava)	Decreto Foral	Decreto Foral 39/2007, del Consejo de Diputados de 24 de abril, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el derecho y acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Alava.
País Vasco (Bizkaia)	Decreto Foral	Decreto Foral 99/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.
	Decreto Foral	Decreto Foral 98/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación para cuidados en el entorno familiar.

	Decreto Foral	Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
País Vasco (Guipuzkoa)	Orden Foral	Orden Foral 320/2007, de 25 de abril, por la que se establece el baremo de la de valoración de la situación de dependencia y el procedimiento de actuación para su determinación.
La Rioja		
Ceuta	Orden	Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
	Resolución	Resolución de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia
Melilla	Orden	Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
	Resolución	Resolución de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia